



1361

ORDEN DE COMPRA NUMERO \_\_\_\_\_

## ORDEN DE COMPRA CELEBRADA ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y IMPORTLAB GROUP SAS ( JURIDICA)

Entre los suscritos, de una parte, **ELVERTH SANTOS ROMERO**, mayor de edad vecino(a) de esta ciudad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 12550145 expedida en Santa Marta, quien actúa en calidad de VICERRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO según RESOLUCIÓN DE RECTORÍA No. 023 (11 de enero de 2022), ente Universitario autónomo de conformidad con la ley 30 de 1992, debidamente autorizado para contratar según Acuerdo 003 de 2015, Resolución Reglamentaria No. 262 de 2015, Resolución 107 del 20 de abril de 2018, Resolución 008 del 13 de enero de 2021, Resolución 016 del 07 de Enero de 2022, Resolución 107 del 18 de Marzo de 2022, Resolución 129 del 01 de Abril de 2022 y Resolución 202 del 06 de Mayo de 2022, quien en lo sucesivo se denominará **LA UNIVERSIDAD**, con NIT **899999230-7** y **DAVID ALIRIO OSPINA PULIDO**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1032413451 expedida en Bogotá D.C., quien actúa en nombre y representación legal en calidad de **DIRECTOR COMERCIAL** de **IMPORTLAB GROUP SAS** con NIT **901196739-3**, en adelante **EL CONTRATISTA**, quienes hemos convenido celebrar la presente **ORDEN DE COMPRA**, que se registrará por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: Objeto del Contrato.** En virtud de la presente **ORDEN DE COMPRA EL CONTRATISTA** se obliga con **LA UNIVERSIDAD** por sus propios medios y con plena autonomía al **SUMINISTRO DE MATERIALES ASOCIADOS A LOS GRUPOS DE REACTIVOS Y SUSTANCIAS QUÍMICAS CON DESTINO A LOS DIFERENTES LABORATORIOS DE LAS FACULTADES DE CIENCIAS Y EDUCACIÓN Y CIENCIAS, MATEMÁTICAS Y NATURALES, DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, TECNOLÓGICA E INGENIERÍA DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS, DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES PREVISTAS**, de acuerdo con la propuesta de servicio presentada por **EL CONTRATISTA** y que forma parte integral del presente contrato **CLÁUSULA SEGUNDA: Valor.** La **UNIVERSIDAD** pagará por los servicios objeto de la presente **ORDEN DE COMPRA**, la suma de ciento ocho millones seiscientos treinta y siete mil cuatrocientos sesenta y ocho pesos (\$ 108.637.468,00). *Dicho valor contiene todos los costos, directos e indirectos*, que conllevan la plena ejecución del contrato, así como los impuestos pertinentes. **PARÁGRAFO.** De conformidad con el formulario de Registro Único Tributario **EL CONTRATISTA** informa al régimen tributario correspondiente y cualquier cambio al mismo será responsabilidad exclusiva de éste, y deberá dar aviso al supervisor del contrato. **LA UNIVERSIDAD** no reconocerá el valor adicional al contrato por este concepto. **CLÁUSULA TERCERA: Forma de pago.** **LA UNIVERSIDAD** pagará **AL CONTRATISTA** el valor total del presente contrato según contado comercial. El pago se realizará dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la fecha en que se radique a la División de Recursos Financieros la factura electrónica de venta o cuenta de cobro, junto con la certificación expedida por el supervisor del contrato, último pago de parafiscales, informe de ejecución, evaluación del proveedor, copia del RUT y Cámara de Comercio (no mayor a 90 días). Adicionalmente la factura o remisión debe estar debidamente firmada por el funcionario de la Sección de Almacén en el momento de la entrega de

los bienes si es el caso junto con la discriminación de los bienes, valor unitario, valor total y discriminación del IVA (Si es el caso). LO ANTERIOR TENIENDO EN CUENTA LOS FORMATOS SIGUD PARÁGRAFO PRIMERO. Los pagos están sujetos a los descuentos de ley. **CLÁUSULA CUARTA: Imputación Presupuestal LA UNIVERSIDAD** pagará el valor de la presente ORDEN DE COMPRA con cargo al certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1793 del 2023, Rubro: Fortalecimiento y Dotación de Laboratorios, Talleres, Centros y Aulas de la Universidad Distrital Francisco José de CalFortalecimiento y Dotación de Laboratorios, Talleres, Centros y Aulas. **CLÁUSULA QUINTA: Plazo.** La duración del presente Contrato será de 3 Mes(es) contado a partir de la fecha de aprobación de las respectivas pólizas. **PARÁGRAFO PRIMERO. DESCRIPCION DEL BIEN:** Cuadro No. 1

Cuadro No. 1

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	MARCA	PRESEN TACIÓN	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	AGAR CITRATO SEGUN SIMMONS	LOBA CHEMIE	500g	1	\$ 520.000	520.000
2	1,10 FENANTROLINA R.A.	LOBA CHEMIE	5g	1	\$ 177.450	177.450
3	ACEITE MINERAL	LOBA CHEMIE	1L	2	\$ 45.000	90.000
4	ACETALDEHIDO R.A.	LOBA CHEMIE	1L	3	\$ 780.000	2.340.000
5	ACETONA (2-PROPANONA) R.A.	LOBA CHEMIE	5L	2	\$ 380.000	760.000
6	ACETONA (2-PROPANONA) R.A.	LOBA CHEMIE	1L	2	\$ 145.000	290.000
7	ACIDO ACETICO GLACIAL R.A.	LOBA CHEMIE	4L	2	\$ 288.000	576.000
8	ACIDO CLORHIDRICO 37% R.A.	LOBA CHEMIE	1L	2	\$ 139.000	278.000
9	ACIDO NITRICO 65% R.A.	LOBA CHEMIE	2,5L	3	\$ 216.000	648.000
10	ACIDO SULFURICO 98% R.A.	LOBA CHEMIE	2,5L	4	\$ 207.400	829.600
11	AGAR BASE SANGRE No. 2	LOBA CHEMIE	500g	1	\$ 405.000	405.000
12	AGAR CÉREBRO CORAZÓN	LOBA CHEMIE	500 g	1	\$ 670.000	670.000
13	AGAR EOSINA AZUL DE METILENO	LOBA CHEMIE	500g	1	\$ 480.000	480.000
14	AGAR MACCONKEY	LOBA CHEMIE	500g	1	\$ 360.000	360.000
15	AGAR MUELLER-HINTON	LOBA CHEMIE	500g	1	\$ 439.800	439.800
16	AGAR NUTRITIVO	LOBA CHEMIE	500g	3	\$ 580.000	1.740.000
17	AGAR PARA ENTEROCOCOS	LOBA CHEMIE	500g	1	\$ 1.485.000	1.485.000
18	AGAR PATATA GLUCOSA (PDA)	LOBA CHEMIE	500g	1	\$ 384.750	384.750
19	AGAR SABOURAUD GLUCOSA 4%	LOBA CHEMIE	500g	1	\$ 316.000	316.000
20	AGAR SALMONELA SHIGELLA	LOBA CHEMIE	500GR	1	\$ 495.000	495.000
21	AGAR SIM (Sulfuro Indol Movilidad)	LOBA CHEMIE	500g	1	\$ 710.000	710.000
22	AGAR TSI	LOBA CHEMIE	500 g	1	\$ 460.600	460.600
23	ALCOHOL ETILICO INDUSTRIAL 96%	LOBA CHEMIE	25L	8	\$ 298.000	2.384.000

24	ALCOHOL ETILICO R.A. (ABSOLUTO 100%)	LOBA CHEMIE	1L	3	\$ 210.000	630.000
25	ALCOHOL ISOPROPILICO (2-PROPANOL) R.A.	LOBA CHEMIE	1L	1	\$ 125.400	125.400
26	ALCOHOL ISOPROPILICO (2-PROPANOL) R.A.	LOBA CHEMIE	5L	1	\$ 362.700	362.700
27	ALCOHOL ISOPROPILICO (2-PROPANOL) SECADO	LOBA CHEMIE	1L	1	\$ 125.400	125.400
28	ALCOHOL METILICO (METANOL) R.A.	LOBA CHEMIE	1L	2	\$ 94.500	189.000
29	ALCOHOL POLIVINILICO	LOBA CHEMIE	500g	1	\$ 740.000	740.000
30	ALCOHOL-ACETONA	LOBA CHEMIE	1L	3	\$ 84.600	253.800
31	ALUMINIO SULFATO R.A.	LOBA CHEMIE	500 g	2	\$ 435.000	870.000
32	AMILOSA, HARINA DE ARROZ, NIVEL ALTO R.A. BCR467	LOBA CHEMIE	10g	1	\$ 1.450.000	1.450.000
33	AMILOSA, HARINA DE ARROZ, NIVEL BAJO R.A. BCR465	LOBA CHEMIE	10g	1	\$ 1.450.000	1.450.000
34	AMILOSA, HARINA DE ARROZ, NIVEL MEDIO R.A. BCR466	LOBA CHEMIE	10g	1	\$ 1.450.000	1.450.000
35	AMONIO ACETATO R.A.	LOBA CHEMIE	500g	1	\$ 280.000	280.000
36	AMONIO POTASIO TARTRATO	LOBA CHEMIE	500 g	1	\$ 558.000	558.000
37	ANHIDRIDO ACETICO R.A.	LOBA CHEMIE	1L	2	\$ 260.000	520.000
38	ANHIDRIDO FTÁLICO	LOBA CHEMIE	250g	1	\$ 370.000	370.000
39	AZUL DE BROMOTIMOL R.A.	LOBA CHEMIE	25g	1	\$ 750.000	750.000
40	AZUL DE LACTOFENOL R.A.	LOBA CHEMIE	100ml	4	\$ 156.000	624.000
41	BENCENO R.A.	LOBA CHEMIE	2,5L	1	\$ 535.100	535.100
42	CALDO BASE UREA	LOBA CHEMIE	500g	1	\$ 298.000	298.000
43	CALDO NUTRITIVO	LOBA CHEMIE	500g	1	\$ 440.000	440.000
44	CALDO ROJO DE METILO SEGÚN VOGES-PROSKAUER (CALDO MR-VP)	LOBA CHEMIE	500g	1	\$ 429.000	429.000
45	CASEINA HIDROLIZADA	LOBA CHEMIE	500g	1	\$ 2.120.000	2.120.000
46	CERA DE ABEJA	LOBA CHEMIE	1KG	1	\$ 160.000	160.000
47	CLOROBUTANO R.A.	LOBA CHEMIE	2,5L	1	\$ 1.100.000	1.100.000
48	COBALTO CLORURO HEXAHIDRATADO R.A.	LOBA CHEMIE	100g	1	\$ 1.270.000	1.270.000
49	COBRE METALICO EN POLVO R.A.	LOBA CHEMIE	100g	2	\$ 485.000	970.000
50	CROMATOFOLIOS DE SILICAGEL 60G F-254S BASE ALUMINIO 20X20	LOBA CHEMIE	CAJAX25	2	\$ 1.350.000	2.700.000
51	DETERGENTE NEUTRO CONCENTRADO PARA LABORATORIO	LOBA CHEMIE	20L	3	\$ 232.000	696.000
52	DETERGENTE NEUTRO CONCENTRADO PARA LABORATORIO	LOBA CHEMIE	5L	4	\$ 110.450	441.800
53	DIETILAMINA	LOBA CHEMIE	1 L	1	\$ 771.180	771.180
54	DIMETIL P-FENILENDIAMINA	LOBA CHEMIE	50g	1	\$ 617.200	617.200
55	DI-POTASIO FTALATO R.A.	LOBA CHEMIE	100g	1	\$ 264.400	264.400

56	ETER DE PETROLEO R.A.	LOBA CHEMIE	2.5L	2	\$ 361.800	723.600
57	ETER ETILICO R.A.	LOBA CHEMIE	5L	1	\$ 523.200	523.200
58	FERROSO AMONIO SULFATO	LOBA CHEMIE	500g	2	\$ 408.900	817.800
59	FERROSO NITRATO	LOBA CHEMIE	1000g	2	\$ 537.540	1.075.080
60	FORMALDEHIDO 37% R.A.	LOBA CHEMIE	5L	2	\$ 441.600	883.200
61	GEL RED NUCLEIC ACID 10000X	LOBA CHEMIE	0,5ml	1	\$ 1.350.000	1.350.000
62	GLICERINA (PROPANOTRIOL) R.A.	LOBA CHEMIE	4L	2	\$ 851.000	1.702.000
63	GLICINA R.A.	LOBA CHEMIE	250g	1	\$ 389.000	389.000
64	GLUTARALDEHIDO	LOBA CHEMIE	1L	1	\$ 2.800.000	2.800.000
65	HEXANO	LOBA CHEMIE	4L	2	\$ 325.200	650.400
66	HIDROXIQUINOLEINA	LOBA CHEMIE	250g	1	\$ 1.098.000	1.098.000
67	HIERRO (III) SULFATO	LOBA CHEMIE	500g	2	\$ 375.800	751.600
68	HIERRO METÁLICO GRANULADO	LOBA CHEMIE	500g	2	\$ 377.750	755.500
69	INDICADOR DE pH 0-14 EN TIRAS, CAJA X 100	LOBA CHEMIE	Unidad	4	\$ 68.610	274.440
70	INDICADOR UNIVERSAL	LOBA CHEMIE	1 L	1	\$ 1.685.200	1.685.200
71	KIT MEDICIÓN DE GLUCOSA – MÉTODO MUTAROTASA-GOD (MÉTODO ENZIMÁTICO MUTAROTASA - GOD)	LOBA CHEMIE	KIT X 500 PRUEBAS	1	\$ 380.000	380.000
72	KIT CYSTAIN UV PRECISE P	LOBA CHEMIE	KIT X 250 PRUEBAS	2	\$ 395.000	790.000
73	KIT DE TRIGLICERIDOS Y COLESTEROL METODO COLORIMETRICO	LOBA CHEMIE	KIT 5X10ml	1	\$ 2.100.000	2.100.000
74	L-SERINA R.A.	LOBA CHEMIE	10g	1	\$ 182.300	182.300
75	MAGNESIO CINTA	LOBA CHEMIE	ROLLOx2 5g	2	\$ 375.000	750.000
76	MAGNESIO EN LÁMINA	LOBA CHEMIE	unidad	1	\$ 980.000	980.000
77	MAGNESIO OXIDO	LOBA CHEMIE	1000g	1	\$ 719.800	719.800
78	MANGANESO (II) SULFATO	LOBA CHEMIE	500g	2	\$ 412.100	824.200
79	MARCADOR DE PESO MOLECULAR HYPERLADDER 50BP EASY SIZE DETERMINATION - 15 BANDS FROM 50BP - 2000BP.	LOBA CHEMIE	1 pcs	2	\$ 3.100.000	6.200.000
80	MERCURIO (I) NITRATO	LOBA CHEMIE	250g	1	\$ 1.619.000	1.619.000
81	M-NITROANILINA	LOBA CHEMIE	250g	1	\$ 619.750	619.750
82	NAFTORESORCINOL	LOBA CHEMIE	50g	1	\$ 2.487.900	2.487.900
83	NARANJA DE METILO	LOBA CHEMIE	25g	2	\$ 336.140	672.280
84	N-BUTANOL	LOBA CHEMIE	4L	2	\$ 535.600	1.071.200
85	P-AMINOFENOL	LOBA CHEMIE	5g	1	\$ 460.000	460.000
86	PAPEL INDICADOR DE pH UNIVERSAL	LOBA CHEMIE	CAJAX3R OLLOS	1	\$ 165.000	165.000
87	PENTANO	LOBA CHEMIE	2,5L	1	\$ 406.800	406.800
88	PEROXIDO DE HIDROGENO 30% R.A.	LOBA CHEMIE	1L	1	\$ 183.700	183.700

89	POTASIO CLORURO R.A.	LOBA CHEMIE	500g	2	\$ 145.000	290.000
90	POTASIO NITRATO R.A.	LOBA CHEMIE	1kg	1	\$ 476.200	476.200
91	POTASIO Y SODIO TARTRATO TETRAHIDRATADO R.A.	LOBA CHEMIE	500g	1	\$ 272.400	272.400
92	POTASIO YODURO R.A.	LOBA CHEMIE	250g	1	\$ 342.100	342.100
93	PROPIDIO YODURO	LOBA CHEMIE	100mg	1	\$ 1.059.800	1.059.800
94	REACTIVO ÁLCALI YODURO	LOBA CHEMIE	500mL	1	\$ 231.190	231.190
95	REACTIVO DE BIURET	LOBA CHEMIE	1L	1	\$ 123.000	123.000
96	REACTIVO DE NESSLER	LOBA CHEMIE	500mL	1	\$ 411.650	411.650
97	SILICA GEL 60 PARA COLUMNA R.A.	LOBA CHEMIE	1kg	1	\$ 558.100	558.100
98	SILICA GEL 60G F-254 CAPA FINA PARA TLC R.A.	LOBA CHEMIE	1kg	1	\$ 565.500	565.500
99	SODIO BICARBONATO R.A.	LOBA CHEMIE	1kg	5	\$ 115.800	579.000
100	SODIO BICARBONATO R.A.	LOBA CHEMIE	5kg	1	\$ 584.600	584.600
101	SODIO BOROHIURURO	LOBA CHEMIE	100g	1	\$ 858.700	858.700
102	SODIO HIDRÓXIDO R.A.	LOBA CHEMIE	1kg	6	\$ 110.300	661.800
103	SODIO HIPOCLORITO	LOBA CHEMIE	GALON	4	\$ 109.000	436.000
104	SODIO OXALATO R.A.	LOBA CHEMIE	250g	1	\$ 421.200	421.200
105	SODIO TUNGSTATO	LOBA CHEMIE	100g	1	\$ 723.400	723.400
106	TETRAMETIL AMONIO CLORURO	LOBA CHEMIE	250g	1	\$ 475.230	475.230
107	TIRA REACTIVA PARA ANÁLISIS BIOQUÍMICO DE ORINA	LOBA CHEMIE	KIT X 100 TIRAS	5	\$ 185.000	925.000
108	TRIETILAMINA R.A.	LOBA CHEMIE	1L	1	\$ 438.900	438.900
109	VERDE DE BROMOCRESOL R.A.	LOBA CHEMIE	25g	2	\$ 1.100.000	2.200.000
110	ZINC CLORURO ANHIDRO	LOBA CHEMIE	1000g	1	\$ 449.550	449.550
111	ZINC METALICO	LOBA CHEMIE	250 g	1	\$ 477.740	477.740
112	ZINC NITRATO R.A.	LOBA CHEMIE	100g	1	\$ 1.100.000	1.100.000
113	ZINC SULFATO	LOBA CHEMIE	500 g	1	\$ 139.800	139.800
<b>SUBTOTAL</b>						<b>91.291.990</b>
<b>APLICA IVA</b>						<b>17.345.478</b>
<b>TOTAL</b>						<b>108.637.468</b>

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** En el evento de la terminación del Contrato por cumplimiento del plazo pactado o por terminación bilateral **EL CONTRATISTA** está obligado a entregar a **LA UNIVERSIDAD** los documentos y demás elementos recibidos y producidos para el cumplimiento del objeto contractual. **CLÁUSULA SEXTA:** - **Supervisión.** Esta función será adelantada por el cargo de **COORDINADOR LABORATORIOS de Ciencias Básicas-Facultad Tecnológica** y sus funciones serán las estipuladas en la Resolución No. 629 de 2016 (Manual de Supervisión e Interventoría de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas) y Resolución 018 del 17 de enero de 2018 emanadas de Rectoría y las demás inherentes a la función desempeñada. **CLÁUSULA**

**SEPTÍMA: Garantía Única (Según resolución 003 del 15 de enero de 2016 emitida por R ectoría de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas) .** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga a constituir con una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia y cuya póliza matriz haya sido aprobada por la superintendencia a favor de **LA UNIVERSIDAD**, una garantía única que ampare:

AMPARO	SUFICIENCIA	DESCRIPCION
Amparo de Cumplimiento	10%	DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO Y CON UNA VIGENCIA IGUAL A LA DEL PLAZO DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MAS
Amparo de Calidad y Correcto Funcionamiento del Bien o Servicio	20%	DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO INCLUIDO EL IVA, DURANTE SU EJECUCIÓN Y DOCE (12) MESES MAS

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Para dar cumplimiento a la garantía exigida, EL CONTRATISTA contara con CINCO (5) DIAS hábiles para reclamar copia del contrato; una vez recibida dentro de este termino contara con TRES (3) DIAS hábiles para ALLEGAR la garantía, la cual requiere para su validez, la aprobación por parte de LA UNIVERSIDAD a través de la Sección de Compras. PARÁGRAFO SEGUNDO. transcurridos los términos estipulados anteriormente, sin que haya cumplido con esos requisitos, LA UNIVERSIDAD entenderá que no hay interés de legalizar el contrato y en consecuencia LA UNIVERSIDAD procederá a ANULAR por ausencia de requisitos de perfeccionamiento el presente Contrato. **PARÁGRAFO TERCERO.** Corresponde al Supervisor del contrato verificar de manera constante la vigencia de las garantías, de acuerdo con la efectiva ejecución presupuestal del contrato y en todo caso siempre las garantías deberán corresponder a la vigencia establecida en esta cláusula. **PARÁGRAFO CUARTO** En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender el contrato o en cualquier otro evento necesario, EL CONTRATISTA se obliga a modificar la garantía única de acuerdo con las normas legales vigentes y a la modificación realizada al contrato. **CLÁUSULA OCTAVA: Confidencialidad.** EL CONTRATISTA asume con LA UNIVERSIDAD un compromiso de reserva y confidencialidad y a no divulgar, difundir y/o usar por ningún medio, sin consentimiento escrito, la información que le haya sido revelada. Igualmente se compromete a mantener la información y documentos de LA UNIVERSIDAD en reserva o secreto y mantenerla debidamente protegida del acceso de terceros con el fin de no permitir su conocimiento y manejo por personas no autorizadas. No podrá permitir la copia, reproducción y eliminación total o parcial de los mismos sin previa autorización expresa o escrita de LA UNIVERSIDAD. **PARÁGRAFO.** El incumplimiento acarreará la terminación unilateral del contrato por parte de LA UNIVERSIDAD. **CLÁUSULA NOVENA: Cesión.** EL CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato a persona natural o jurídica, si no con la autorización previa y por escrito de LA UNIVERSIDAD. **CLÁUSULA DÉCIMA :** Modificación, adición y/o prórroga. El contrato solo podrá ser modificado, adicionado y/o prorrogado de mutuo acuerdo entre las partes, mediante OTROSI, el cual hará parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA:** Multas y penal pecuniaria. En caso de incumplimiento parcial o total de contrato LA UNIVERSIDAD, previo informe de incumplimiento por parte del supervisor y agotamiento del trámite previsto a la ley 437 de 2011, conforme a lo señalado en la circular número 2534 de 2015, de la oficina asesora jurídica y con citación de la correspondiente compañía aseguradora, exigirá directamente a EL CONTRATISTA, a título de multa, lo correspondiente al 1% del valor del contrato y máximo hasta el 10 % del mismo, a título de multa, así como el 10% de este a título de clausula penal. Para estos efectos, se reviste de mérito ejecutivo la presente clausula y se considerara en mora al contratista incumplido a partir de la fecha de rendición del informe por parte del supervisor; EL CONTRATISTA autoriza para que esta suma sea descontada de las cuentas que, por cualquier concepto, LA UNIVERSIDAD le adeude, sin perjuicio de las acciones judiciales a que haya lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA:** Suspensión. Por circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado se podrá suspender temporalmente la ejecución de la presente ORDEN DE COMPRA de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de un acta de suspensión en la que conste el término de la misma y que no será

computable para efectos del plazo extintivo, ni dará derecho a exigir indemnización alguna ni a reclamar gastos diferentes a los causados a la fecha de suspensión. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: Terminación Bilateral. Las partes de común acuerdo podrán dar por terminado el presente contrato. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: Liquidación. El presente contrato no será objeto de liquidación, salvo en el evento de que termine de manera anticipada conforme lo dispone el Artículo 91 de la Resolución Rectoral N° 262 de 2015. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: No existencia de subordinación ni relación laboral y exención de prestaciones sociales. EL CONTRATISTA no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a los emolumentos expresamente convenidos en las cláusulas anteriores, toda vez que el presente contrato no vincula a la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, ni laboral ni prestacionalmente, con EL CONTRATISTA en virtud de la ejecución del mismo. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: Inhabilidades e Incompatibilidades. EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del contrato que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en las normas vigentes para CONTRATAR con LA UNIVERSIDAD. CLÁUSULA DÉCIMA SEPTÍMA: Solución Directa de Controversias Contractuales. Las partes, en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato acudirán a los mecanismos de solución previstos en la ley tales como la conciliación, amigable composición y transacción. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: Indemnidad. EL CONTRATISTA será responsable y mantendrá indemne por cualquier concepto a LA UNIVERSIDAD incluida cualquier acción, reclamación o demanda de cual naturaleza derivada de los daños y/o perjuicios causados a propiedades, a la vida o a la integridad personal de terceros o empleados, agentes o subcontratistas de cualquiera de las partes, que surjan como consecuencia directa o indirecta de actos, hechos u omisiones del CONTRATISTA, sus empleados, agentes o subcontratistas relacionadas con el objeto del presente contrato o derivados de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley Colombiana. E CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: Propiedad de la Información. Los documentos y demás productos que surjan como consecuencia de la ejecución del presente contrato serán de propiedad de LA UNIVERSIDAD, sin perjuicio de los derechos morales que corresponda al autor de los mismos. CLÁUSULA VIGESIMA: Protección y Cumplimiento a la normatividad ambiental . EL CONTRATISTA, en desarrollo del presente contrato dará estricto cumplimiento a los lineamientos, normas, reglamentos, orientaciones y leyes ambientales aplicables. CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: Documentos. Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos: 21.1. Propuesta de servicio, 21.2. Certificados de Disponibilidad y Registro Presupuestal, 21.3. Acta de inicio, 21.4. Acta de Aprobación de Póliza y 21.5. Los demás que se generen durante la ejecución. CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA: **Perfeccionamiento y ejecución.** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, la aprobación de la garantía de que trata el presente Contrato, si aplica, y la suscripción del “acta de inicio” donde haya lugar. CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA: **Lugar de ejecución y domicilio contractual.** Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en la ciudad de Bogotá, D.C. Para constancia, se firma en Bogotá, D.C., el.

20 de junio de 2023

*David Ospina*

901196739-IMPORTLAB GROUP SAS

Contratista

*Elverth Santos Romero*

12550145-Elverth Santos Romero

ORDENADOR GASTO - (VICERRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO)

Elaborado por

GLORIA XIMENA MONTEALEGRE VILLANUEVA

Aprobado por

ELVERT SANTOS ROMERO

JEFE SECCIÓN COMPRAS